

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

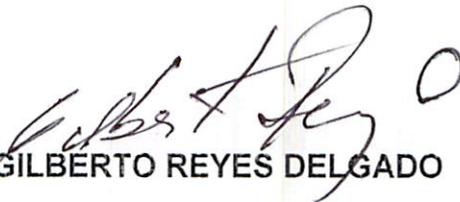
Bogotá, D.C., 10 FEB 2021 del año Dos Mil Veintiuno. (2021)

El juzgado para resolver la solicitud del Representante legal de la demandante, y al tenor de lo preceptuado en el art.366 del C.G.P., el juzgado, dispone:

- 1 - APROBAR la liquidación de costas, practicada por la secretaria del Juzgado.
- 2 – No se accede a la solicitud de expedición de copias, en razón que conforme al informe secretarial dicho recurso de apelación no fue presentado; sin embargo apórtese prueba de su presentación para efectos de su búsqueda y de las decisiones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 009 hoy 11 FEB 2021.  
El Secretario,

